



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

C.A.E.S.

**REGLAMENTO ACADÉMICO
INSTITUCIONAL**



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

INDICE

<u>CAPITULO I:</u>	CONSIDERACIONES PRELIMINARES Artículos 1° al 5°
<u>CAPITULO II:</u>	DEL INGRESO. Artículos 6° al 11°
<u>CAPITULO III:</u>	TRAYECTORIA FORMATIVA. Artículos 13° al 16 °
<u>CAPITULO IV:</u>	PERMANENCIA Y PROMOCIÓN. Artículos 17° al 31°
<u>CAPITULO V:</u>	COMPLEMENTARIAS. Artículos 32° al 35°
<u>ANEXO I:</u>	FICHA DE INSCRIPCIÓN
<u>ANEXO II:</u>	SISTEMA DE CORRELATIVIDADES VIGENTE
<u>ANEXO III:</u>	REGIMEN DE EQUIVALENCIAS



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

El Régimen Académico Institucional – RAI - es un componente sustantivo para la organización y regulación del Instituto de Nivel Superior, Centro de Altos Estudios del Sur, C.A.E.S., de la ciudad de Marcos Juárez, en tanto dispositivo institucional capaz de acompañar y sostener en su complejidad y especificidad la trayectoria formativa de sus estudiantes.

Su formulación y construcción es el resultado de la experiencia académica de sus actores involucrados en un proceso amplio de enseñanza-aprendizaje, la historia vivida y recorrida, la política educativa vigente y la firme decisión de contribuir al fortalecimiento institucional de fuerte vocación formadora y partícipe activo de las actividades educativas provinciales.

Los integrantes de la comunidad educativa del Centro de Altos Estudios del Sur, comparten los lineamientos de este RAI que constituye una verdadera herramienta de trabajo que debe aportar mayor dinamismo y pertinencia, promoviendo nuevos recorridos y formatos propios de la Institución con el fin de garantizar una formación profesional de calidad adecuada a las demandas y requerimientos del sistema educativo y la sociedad actual.

Todo reglamento habilita y enmarca una serie de esfuerzos, voluntades y deseos hacia un horizonte común. En tal sentido, el Centro de Altos Estudios del Sur, institución educativa dependiente de la Dirección General de Institutos Privado de Enseñanza ha generado en su interior las instancias de consulta necesarias para el diseño y redacción del RAI que se presenta.

Este documento consta de un cuerpo central de treinta y cinco (35) artículos y cinco anexos que amplían o especifican la información del citado cuerpo central:

- Anexo 1: Ficha de Inscripción
- Anexo 2: Sistema de correlatividades vigentes
- Anexo 3: Reglamento de Equivalencias



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CAPITULO I: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1º: SOBRE EL RAM

El presente reglamento es de aplicación y observancia obligatoria para todo el personal directivo, coordinadores académicos, docentes, administrativos y alumnos en el ámbito del Instituto de Nivel Superior No Universitario “Centro de Altos Estudios del Sur”, C.A.E.S., situado en la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, República Argentina.

Artículo 2º: NORMATIVA DE LA QUE EMANA EL RAM

Este Régimen forma parte del proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel Superior establecidos en las Resoluciones 30/07 y 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación.

Artículo 3º: ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio para todos los institutos de Educación Superior (IES), de gestión estatal y privada de la provincia de Córdoba, tanto para las Carreras de Formación Técnica como para las de Formación Docente.

Artículo 4º: REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (RAI)

En el marco de este Régimen Académico de la Provincia de Córdoba, cada Instituto de Educación Superior elaborará por medio de un proceso participativo, sostenido en valores democráticos, su propio Régimen Académico Institucional (RAI), que oportunamente será aprobado por la Autoridad Jurisdiccional.

En ese sentido se promueve la apropiación crítica y significativa para la reconstrucción autónoma, contextualizada y participativa de la normativa institucional, posibilitando la democratización de las decisiones pedagógicas y formativas de los actores involucrados.

El proceso de construcción del RAI debe aportar mayor dinamismo, promoviendo recorridos y formatos propios del Nivel de Educación Superior con el fin de garantizar una formación profesional de calidad, adecuada a las demandas y requerimientos de la sociedad y el sistema educativo.

Artículo 5º: COMPONENTES DEL RAI Y DEL RAM

Este Régimen Académico Marco, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

1. Ingreso
2. Trayectoria Formativa
3. Permanencia y Promoción
4. Complementarias

Tales componentes serán los mismos para el diseño de los RAI.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CAPITULO II: INGRESO.

Artículo 6º: PRINCIPIOS EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El acceso a los estudios de Nivel Superior, tal como lo establece la Resolución 72/08 Anexo II del Consejo Federal de Educación, propenderá a garantizar los principios de ingreso directo, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y un nuevo reparto de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a formadores y estudiantes, en el marco de los actuales procesos de democratización y profesionalización de la Educación Superior.

Artículo 7º: ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES

Con el objetivo de acompañar el paso de los estudiantes del Nivel Secundario al Nivel de Educación Superior, cada IES diseñará políticas y estrategias que garanticen la inclusión y el compromiso responsable de los estudiantes y formadores desde el inicio de la Carrera de Nivel Superior.

El acompañamiento a todos los estudiantes insertos en el Nivel Superior del Centro de Altos Estudios del Sur se realizará por medio de:

- Directora del Instituto.
- Secretario y Ayudante Administrativo.
- Cuerpo Docente.
- Departamentos Académico-Pedagógico y de Atención a Alumnos.
- Grupo Pastoral.
- Grupo de Ex alumnos.

Las estrategias de acompañamiento utilizadas en distintas instancias a lo largo del ciclo lectivo incluyen:

- Una (1) jornada informativa de puertas abiertas.
- Dos (2) encuentros anuales como mínimo con ex alumnos del Instituto.
- Espacios determinados con horarios definidos durante todo el ciclo lectivo para el funcionamiento de los Departamentos Académico-Pedagógico y de Atención a Alumnos.
- Una (1) reunión mensual del Grupo Pastoral del Instituto.
- Tres (3) encuentros anuales como mínimo de Convivencia Recreativa entre formadores y alumnos.

Artículo 8º: ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES EN EL PERÍODO DE INICIACIÓN.

Todos los educadores, directivos y demás agentes educativos de los IES se reconocen corresponsables del acompañamiento de los estudiantes durante toda la Carrera y especialmente en este período de iniciación. Con este acompañamiento, prestarán especial atención a la alfabetización académica requerida para el Nivel de Educación Superior, a las exigencias de la profesionalización, a la construcción de trayectorias propias y a las posibilidades o necesidades que puedan presentarse en el transcurso de la Carrera.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Artículo 9º: REQUISITOS DE INGRESO AL NIVEL SUPERIOR

Son requisitos de ingreso para iniciar estudios en el Centro de Altos Estudios Del Sur:

- a) El certificado de estudios habilitante reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Secundario. Aquellos estudiantes que adeuden asignaturas podrán inscribirse con carácter condicional. Dicha condicionalidad se extenderá hasta el mes de julio del año de inscripción, debiéndose presentar, a esa fecha, el certificado provisorio de finalización de estudios secundarios. El certificado analítico definitivo deberá ser presentado antes de finalizar el cursado de las UC del año en curso, caso contrario perderá automáticamente la condición de estudiante.

Los alumnos mayores de 25 años que no reúnan la condición anterior, podrán ingresar en el marco de lo establecido por la normativa vigente (Resol 25/02 y 128/02).

- b) El Documento Nacional de Identidad, y una fotocopia de primera y segunda hoja.
- c) El certificado de Salud psicofísica de acuerdo con la Carrera en la que se inscribe.

Al momento de la inscripción, el estudiante recibirá el formulario que debe completar y entregar a su médico del sistema público o privado de salud, junto a los estudios solicitados para su certificación. El estudiante deberá concurrir a su médico acompañado de su Documento Nacional de Identidad y el certificado de vacunas.

Una vez completo y firmado por el profesional, entregará el formulario al Secretario del Centro de Altos Estudios del Sur para formalizar su inscripción en la Carrera. Este Certificado también se utiliza en las salidas educativas de la Institución. El alumno tendrá como plazo máximo hasta el mes de mayo para entregar al Instituto el Certificado de Salud y que el mismo pase a ser documentación de su legajo personal.

- d) Aquellos estudiantes extranjeros que deseen ingresar al Nivel Superior, deberán presentar sus Certificados de Estudio debidamente legalizados y la documentación personal pertinente.
- e) Fotocopia legalizada de la Partida de nacimiento.
- f) Dos fotografías actualizadas 4x4, destinadas a la Libreta del Estudiante y al Legajo personal del alumno.
- g) Recibo de abono de matrícula.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

h) Datos personales a completar en una ficha de inscripción para aspirantes al ingreso, que se acompaña como Anexo I del presente Reglamento.

La documentación indicada se presenta en carpeta de archivo y se convierte en el legajo del estudiante.

Cuando el resultado del Certificado de Salud psicofísico entre en contradicción con las exigencias académicas y los requerimientos para el ejercicio de la profesión, deberá ser informado fehacientemente al estudiante, constando en acta. La misma será remitida a una Comisión ad hoc designada por la DGES para indicar a las autoridades de los IES los procedimientos a seguir. Esta Comisión estará formada por un representante de la Dirección de Regímenes Especiales, un especialista en la problemática por la que se labra el acta, un docente y un directivo de la Institución en cuestión.

Estas situaciones serán acompañadas en el marco de las posibilidades que brinda cada IES, sabiendo que no existen alternativas de adaptaciones curriculares que impliquen recortes en las Carreras de Educación Superior.

Artículo 10º: INSTANCIAS DE INGRESO

Cada IES diseñará las instancias de ingreso que deberán ser cumplimentadas por los estudiantes, de acuerdo con las siguientes finalidades:

- Brindar información sobre la Carrera, la Institución, el Proyecto educativo, y el Reglamento Institucional.
- Acompañar al estudiante en el proceso de construcción y fortalecimiento de su identidad en el Nivel de Educación Superior.
- Iniciar y/o profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel de Educación Superior.
- Posibilitar una aproximación diagnóstica de las realidades, saberes y experiencias previas de los estudiantes para diseñar diversos dispositivos de acompañamiento durante el primer año de la Carrera.
- Acompañar la inserción de los estudiantes en la vida democrática de la Institución.
- Posibilitar la aproximación de aquellos saberes significativos requeridos para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 11º: REGULACIONES DE LAS INSTANCIAS DE INGRESO

En cada RAI, se estipulará la reglamentación específica para las instancias de ingreso considerando el principio de ingreso directo y garantizando la igualdad de oportunidades.

Es requisito indispensable diseñar todo el primer año de la Carrera, como un proceso de iniciación e integración al Nivel de Educación Superior, sin desmedro de los contenidos específicos de las unidades y/o espacios curriculares (UC y/o EC) del cursado.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

El Instituto Centro de Altos Estudios del Sur diseña el Ciclo Único de Ingreso atendiendo a los principios expresados en el presente artículo.

En el período destinado al CUI que será el que indique la Dirección General de Educación Superior se implementarán las siguientes políticas y estrategias:

- Espacio destinado a conocer Proyecto Educativo Institucional.
- Espacio destinado a conocer el Régimen Académico Institucional.
- Espacio destinado a conocer la currícula de la carrera elegida por el alumno.
- Horas cátedra de Técnicas de Estudio.
- Horas cátedra de Introducción a la Lengua y a la Literatura.
- Horas cátedra de Introducción a la Matemática.
- Horas cátedra de Técnicas de Oratoria.

La implementación y puesta de cada uno de estos espacios estará a cargo de los docentes especializados en el área y que pertenecen al Instituto y supervisados por el personal Directivo.

En cada uno de estos espacios que integran el CUI, cada docente a cargo podrá optar por distintas estrategias para el desarrollo del mismo, dentro de dos modalidades: clases teóricas y clases prácticas.

La evaluación se realizará durante el proceso y al final del mismo, con el fin de lograr un aprendizaje significativo, de evaluar la propuesta y de llevar a cabo un diagnóstico para el primer año de la Carrera.

Estas instancias no tienen carácter eliminatorio, pero son obligatorias para el ingresante y proporcionan información relevante para la toma de decisiones institucionales.

Una vez finalizado el dictado del CUI y habiendo obtenido un diagnóstico de los grupos según el análisis de los resultados de las evaluaciones, se realizan reuniones generales de docentes y por Departamentos de acuerdo a la Carrera. Cada uno de estos Departamentos realiza trabajo de análisis de contenidos y de articulación, para así definir los programas de las unidades curriculares a dictar y definir estrategias de acción según las características de los grupos ingresantes.

Cada uno de estos Departamentos por Carreras se reúnen bimestralmente para trabajar en el avance de la implementación de las Unidades Curriculares.

CAPITULO III: TRAYECTORIA FORMATIVA.

Artículo 12º: TRAYECTORIA FORMATIVA.

La trayectoria formativa se refiere a:

- Recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares: cursos, seminarios, actividades, pasantías, ayudantías, jornadas. Cada UC dispondrá su implementación y los modos de acreditación.
- La organización institucional y las condiciones normativas que la posibilitan; promoviendo procesos e instancias de intercambio y producción de saberes y experiencias que hacen a la formación profesional.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

- La construcción de una identidad profesional basada en la autonomía, el vínculo con la sociedad y el compromiso ético.

Para la construcción de las trayectorias formativas, se promoverá la articulación entre:

- Los saberes académicos propios de las Carreras;
- Las instancias de participación de los estudiantes en la vida institucional.
- Las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los estudiantes, algunos de los cuales y en el caso que corresponda, serán acreditados por el sistema de créditos.

Artículo 13º: REQUISITOS ACADÉMICOS

Durante la trayectoria formativa, cada estudiante deberá:

- Matricularse en la Institución
- Inscribirse en las UC y/o EC que desee cursar, siendo su responsabilidad respetar el régimen de correlatividades vigente.
- Conocer en profundidad el Plan de Estudios de la Carrera de Educación Superior que ha elegido, las UC y/o EC que están comprendidas en dicho Plan, los horarios, las formas de evaluación, las modalidades de cursado y toda información pertinente.
- Comprometerse en un proceso participativo de construcción del conocimiento significativo, científico y profesional, propio del Nivel Superior.

Podrán matricularse en primer año todos los alumnos egresados de cualquier modalidad del Nivel Medio según reza art.9.

Podrán matricularse en otros años los alumnos provenientes de otros Institutos Superiores No Universitarios o de Universidades Públicas o Privadas que hayan cursado similares carreras y que hayan cumplimentado el trámite de equivalencias según las reglamentaciones en vigencia.

En los cursos inmediatos superiores es obligatoria la inscripción anual antes del inicio oficial de las clases. La inscripción se realiza por Unidad Curricular, respetando el régimen de correlatividades establecido por cada carrera y aprobado por el Consejo Superior del Instituto.

La Secretaría del Centro de Altos Estudios del Sur difunde a través de diferentes soportes, el Plan de Estudios vigente para cada Carrera, horarios, modalidades de cursado, calendario, turnos de exámenes, sistema de correlatividades, docentes a cargo, y toda información pertinente para el cursado de las Carreras.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Las fechas de turnos de exámenes se publican cada año a partir del 1° de noviembre para el turno de noviembre-diciembre; a partir del 15 de diciembre para el turno de febrero-marzo y a partir del 1° de junio para el turno de julio.

13.1. Documentación del alumno

Los alumnos deben adquirir un documento denominado “Libreta de Estudiante” durante la Instancia de Ingreso, o al momento del ingreso, la que debe estar correctamente completa con los datos personales, fotografía, firmada por la Directora y el Secretario. Dicha libreta debe contener toda la información relativa a la actividad académica del alumno, debidamente certificada. Debe entregarse al Profesor en el tiempo y lugar que este establezca. El alumno es responsable de mantener actualizado este documento. La libreta debe exhibirse cada vez que sea solicitada.

Cuando un alumno extravía la libreta, debe presentar la solicitud para adquirir una nueva con la denuncia policial de la pérdida. Una vez adquirida la nueva libreta, debe continuar el trámite con la preceptora para completarla.

13.2. Deberes de los alumnos

Son deberes de los alumnos:

- Asistir obligatoria y puntualmente a las clases Teóricas, Prácticas, Instancias Evaluativas, Evaluación Final Integradora, todo lo que corresponda según el plan de estudios y los actos dispuestos por la Dirección, de carácter religioso, patriótico, educativo y/o recreativo.
- Respetar a sus superiores y compañeros observando en todo momento un comportamiento acorde con las funciones para las cuales se prepara.
- Cuidar los bienes del Establecimiento.
- Adecuar su presentación personal y vestimenta al ámbito institucional, a los lugares de destino de las prácticas y la carrera en la que se están formando.
- Traer al Instituto solamente elementos convenientes y necesarios para su aprendizaje y la enseñanza, que no perturben el orden, ni pongan en riesgo la seguridad y la disciplina.

13.3. Derechos de los alumnos

Son derechos de los alumnos:

- Presentar reclamos suficientemente fundados, pero siempre respetando las vías jerárquicas adecuadas.
- Ejercer la Delegación o Representación del curso, frente a las autoridades del Nivel.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Artículo 14º: LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La participación comprometida de los estudiantes en la vida institucional del Centro de Altos Estudios del Sur es un contenido en las trayectorias formativas de las Carreras que imparte.

Este Centro especifica en el ROI (Reglamento Orgánico Institucional) cuáles son esos espacios de participación, diseñando además dispositivos apropiados para construir una política de comunicación e información.

Artículo 15º: LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ACADÉMICA

Se garantiza la participación de los estudiantes del Centro de Altos Estudios del Sur en los distintos espacios académicos tales como: investigación, actos patrios experiencias educativas con la comunidad y/o tutorías de estudiantes de los primeros años, entre otros que se propongan, siempre en relación con el futuro profesional y ciudadano que se quiere formar, en el marco de la justicia social, la ética profesional, valores y virtudes y la convivencia democrática.

Esta participación podrá ser reconocida como crédito según la carga horaria y la evaluación de la propuesta.

Artículo 16º: RECORRIDOS FORMATIVOS Y SISTEMAS DE CRÉDITOS

El Centro de Altos Estudios del Sur, a través de sus directivos, docentes y/o propuestas intra – inter institucionales o intra – inter cátedras, puede llevar adelante instancias formativas acreditables con evaluación para los estudiantes con diferentes fines. Anualmente se pueden presentar propuestas, las cuales son sometidas a consideración del Consejo Institucional. Dichas propuestas deben incluir:

- Fundamentación,
- Objetivos,
- Destinatarios,
- Acciones a realizar en tiempo y espacio,
- Recursos a utilizar,
- Viabilidad económica,
- Sistema de evaluación
- Cantidad de créditos a otorgar (Los créditos se computan como horas cátedra y a cada recorrido propuesto se le asigna horas cátedra acreditables, según su extensión y complejidad)



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

CAPITULO IV: PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Artículo 17°: PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el Nivel de Educación Superior, como así también las garantías jurisdiccionales e institucionales para el cumplimiento de las mismas.

El Centro de Altos Estudios del Sur, diseña las políticas y estrategias que aseguren la permanencia de los estudiantes en su trayectoria formativa, promoviendo una formación académica y profesional de calidad.

Artículo 18°: ESTUDIANTE REGULAR DE LA CARRERA

Se considerará estudiante regular de la Carrera aquel que apruebe al menos una UC/y/o EC por año académico, según lo establece la Resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación.

Aquellos estudiantes que hayan perdido la condición de regular en la Carrera deberán solicitar su readmisión por escrito a la Dirección del Centro de Altos Estudios del Sur y presentar la documentación que certifique la trayectoria previa. Una vez receptado el pedido, será resuelto por el Consejo Institucional, según el análisis de cada caso.

La regularidad de una o más UC y/o EC, queda suspendida hasta tanto se cumplimente el trámite de reincorporación correspondiente.

Artículo 19°: SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UC Y/O EC

El Centro de Altos Estudios del Sur diseña políticas y estrategias, asegurando que las instancias evaluativas y de acreditación de las UC y/o EC, se desarrollan en un marco de responsabilidad, transparencia y profesionalidad.

La aprobación se realiza por cada UC y/o EC (asignaturas, talleres, seminarios, entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudio de las Carreras.

El proceso evaluativo de una UC y/o EC anual comprenderá un total de 4 (cuatro) instancias evaluativas acreditables. En las UC y/o EC cuatrimestrales, se considerarán como mínimo 2 (dos) instancias evaluativas.

Las instancias evaluativas deberán realizarse a través de distintas propuestas metodológicas dentro del amplio campo que la didáctica ofrece, a saber: producciones individuales o grupales, coloquios, portafolios, diseño y realización de clases de ensayo entre pares, producciones escritas, producciones audiovisuales, producciones orales, etc.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Recuperatorios: Tanto para el caso de las Asignaturas anuales o cuatrimestrales, sólo se podrán recuperar 2 (dos) instancias evaluativas desaprobadas, considerándose aprobada cuando se obtiene una puntuación de 4 (cuatro) o más puntos. Si no se aprueban, el alumno pasa a la condición de LIBRE.

La aprobación de las diferentes UC y/o EC se realizará con una Instancia Evaluativa Integradora FINAL (EVIF), que será dentro del período de cursado. Para dicha instancia se utilizará el sistema de calificación decimal de 1(uno) a 10(diez) puntos.

La última instancia evaluativa con carácter de integradora (EVIF), deberá tomarse como máximo una semana antes de la finalización del cursado, en cualquiera de las formas metodológicas que se hayan pautado.

La aprobación de la UC y/o EC se obtendrá con una puntuación de 4(cuatro) o más puntos para las asignaturas, y 7 (siete) o más puntos para los talleres y seminarios.

INASISTENCIAS: La ausencia a una instancia evaluativa será JUSTIFICADA SÓLO:

- Si el alumno presenta Certificado médico o Certificado de trabajo comprobable con todos los datos del empleador
- Situaciones excepcionales que se pudieran presentar.

En estos casos el alumno tendrá derecho a la INSTANCIA EVALUATIVA y conserva la posibilidad de PROMOCIÓN. Si la ausencia es injustificada solo tiene derecho a la instancia recuperatoria y pierde la posibilidad de promocionar.

El alumno debe avisar de la inasistencia el mismo día de la Instancia evaluativa a Secretaría o Preceptoría y dentro de las 48 hs. presentar la JUSTIFICACIÓN. Si justifica la inasistencia, la evaluación correspondiente se tomará en la próxima clase inmediata del reintegro del alumno, sin previo aviso de parte del profesor.

Los criterios de evaluación básicos que se los docentes tienen en cuenta para las diversas instancias de evaluación son, en el caso de los **escritos**, coherencia interna, buena ortografía y caligrafía, argumentación del texto, uso del lenguaje, marco teórico, referencia bibliográfica, y otros relativos a la UC y/o EC que se evalúa, en el caso de las **evaluaciones orales**: uso del lenguaje apropiado, vocabulario técnico específico, coherencia y orden en el relato, uso de pizarrón y otros relativos a la UC y/o EC que se evalúa. Se considera también, el tiempo y forma de las presentaciones, la integración y compromiso de los integrantes en el caso de los trabajos grupales, la pertinencia y creatividad de las producciones, entre otros criterios que los docentes deben hacer conocer a los estudiantes y plasmar en sus respectivas planificaciones.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Artículo 20°: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR PARA APROBAR UNA ASIGNATURA

Se requiere: 75% de presencialidad y entre 50% y 70 % en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieren presentar. (En esta condición también están comprendidos los RECURSANTES).

Se deberá tener todas las instancias evaluativas aprobadas con 4 (cuatro) o más puntos, pudiendo recuperar 2 (dos) de ellas.

Artículo 21: EVALUACION DE LA ASIGNATURA REGULARIZADA.

Una vez regularizada la asignatura el estudiante tiene 7(siete) turnos consecutivos para rendir un examen final ante una Comisión Evaluadora. De no aprobar dentro de ese plazo, el estudiante quedará en la condición de LIBRE o RECURSA la Unidad Curricular. Cada profesor determinará los criterios de evaluación, que deberán estar establecidos en la planificación y comunicados fehacientemente a los alumnos. El Instituto determina las fechas de exámenes correspondientes, según el calendario Jurisdiccional.

Los turnos consecutivos se refieren a febrero, julio y diciembre, y no incluyen el desdoblamiento de turnos, como tampoco las mesas extraordinarias de abril y septiembre (excepto cuando el estudiante se presente a rendir en dichas ocasiones). Cuando hay desdoblamiento de turnos, el estudiante debe rendir en una sola fecha.

Para considerar aprobada la asignatura en cuestión, el estudiante debe obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos.

Artículo 22: CONDICION DE ESTUDIANTE PROMOCIONAL PARA APROBAR UNA ASIGNATURA.

El estudiante que haya aprobado todas las instancias evaluativas con 7 (siete) o más puntos, sin recuperar ninguna de ellas y cumpla con los porcentajes de asistencia establecidos, estará en condiciones de PROMOCIONAR la asignatura. Para su acreditación deberá APROBAR la Instancia Integradora Final (EVIF) ante el profesor de la asignatura con 7 (siete) o más puntos. Dicha instancia será dentro del período de cursado.

Si aprueba la EVIF con calificación entre 4 (cuatro) y 6 (seis) pasa a la condición de alumno regular, y deberá rendir la asignatura en los turnos de exámenes establecidos, y deberá inscribirse.

Para acreditar una U.C deberá **tener aprobadas** las correlativas anteriores.

Artículo 23: APROBACION DE UN TALLER O SEMINARIO.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Para aprobar los talleres o seminarios deberán aprobar los trabajos sugeridos durante el proceso con una evaluación de tipo cualitativa y continua debiendo obtener una nota final de 7 (siete) o más puntos en la Evaluación Integradora Final (EVIF), incluida dentro del período de cursado.

Aquellos alumnos que aprueben la (EVIF) con una calificación entre 4 (cuatro) y 6 (seis) deberán rendir un examen final que tendrá el formato de coloquio ante el profesor correspondiente que deberán aprobar con 7 (siete) o más puntos en los dos turnos consecutivos. Para este examen los alumnos tendrán dos turnos consecutivos.

De no aprobar el examen, el estudiante debe recurrar la UC.

Artículo 24: CONDICION DE ESTUDIANTE LIBRE.

Existen dos formas de acceder a la condición de estudiante libre:

- En la primera situación, es considerado estudiante LIBRE aquel que perdió la condición de estudiante regular en una asignatura.
- La segunda situación, es cuando el estudiante que OPTA por esta condición **Debe inscribirse como tal al inicio del ciclo académico**, y debe inscribirse en tiempo y forma en el turno de examen correspondiente para su evaluación final, determinado por la Secretaría del Instituto.

La forma que adopte la evaluación de un estudiante en condición de libre, deberá ajustarse a las características y objetivos de la asignatura.

Para acreditar una asignatura en condición de estudiante libre debe aprobar ante una Comisión Evaluadora, una instancia escrita con 4 (cuatro) o más puntos y posteriormente una instancia oral que debe aprobar también con 4 (cuatro) o más puntos.

Se les permitirá asistir como oyentes, a clases de consulta con el profesor, a asistir a las evaluaciones y otras actividades que desarrolle la cátedra, sin estar sujeto a los requisitos del cursado regular.

Las UC y/o EC de Práctica Profesional como así también los Seminarios y Talleres no podrán acreditarse en condición de estudiante libre.

El estudiante que pierda la condición de estudiante regular o aquel que opte por la condición de libre durante el cursado del ciclo lectivo, podrá rendir a partir de diciembre del año en que perdió su regularidad o en el que está inscripto.

Sólo se podrán rendir en calidad de libre hasta el 30% de las UC y/o EC de la Carrera.

Artículo 25: COMISION EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora estará formada por tres profesores, el titular de la Asignatura a examinar y otros dos profesores preferentemente de materias afines a aquella. Será presidida por el titular, salvo que se hallare presente un Directivo o algún funcionario docente de jerarquía superior.

El estudiante que haya desaprobado en dos instancias con el mismo docente a cargo de la UC y/o EC, podrá solicitar la constitución de una nueva Comisión Evaluadora a la Dirección del Instituto.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Requisitos para rendir examen ante Comisión Evaluadora

- Inscribirse en Secretaría hasta 48 horas, 2(dos) días hábiles antes de la fecha de examen.
- En caso de decidir no presentarse a un examen ya inscripto, el tiempo estipulado para avisar es de 24 horas antes, en caso contrario se le consignará como ausente.
- Los alumnos deben presentarse a rendir examen, en forma obligatoria con la Libreta de Estudiante en condiciones, y con el programa de la Asignatura.

Artículo 26: TURNOS DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

Los turnos de exámenes extraordinarios se establecerán en los meses de mayo y septiembre para los estudiantes que hayan finalizado el cursado de la Carrera y adeuden hasta el 10% de las UC y/o EC. También serán establecidos para los casos de los estudiantes de planes que caducan.

Artículo 27: ESTUDIANTE RECURSANTE.

Es aquel que cursa por segunda o más veces una UC y/o EC. En caso de ser necesario, se diseñará un trayecto diferenciado para que complemente el proceso desarrollado anteriormente. Podrá computarse la asistencia de un 50%.

Artículo 28: ESTUDIANTE REGULAR ESPECIAL

Los estudiantes regulares especiales son profesionales egresados del Nivel de Educación Superior que optan por actualizarse en las UC y/o EC de los Planes de Estudio de las Carreras del Centro de Altos Estudios del Sur. Para acreditar la UC y/o EC elegidos deberán cumplir con la asistencia y las instancias evaluativas previstas. Quienes cumplimenten con todos los requisitos de aprobación tendrán una certificación avalada por la DGES, la DGIPE o la DGET y FP.

Artículo 29: CORRELATIVIDADES

Las Correlatividades son las definidas por la Dirección del Nivel, en los Planes de Estudio aprobados. En los planes aprobados con anterioridad al 2008 se mantendrá la definición institucional de las Correlatividades.

Para las Correlatividades, se tomará como criterio la relación epistemológica entre las distintas UC y/o EC en cuestión y en congruencia con la práctica profesional.

Para acreditar una UC y/o EC deberá tener aprobada la/s correlativas anteriores.

No contar con la regularidad de las materias correlativas anteriores impide cursar las correlativas posteriores. Exceptuando para aquellos alumnos que aún tengan la posibilidad de rendir como alumno libre la materia correlativa anterior.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Cada Carrera tiene su propio Régimen de Correlatividades, agregándose el mismo como **Anexo III** del presente Reglamento.

Artículo 30: EQUIVALENCIAS

Todo estudiante puede solicitar el reconocimiento de equivalencias de UC y/o EC que se encuentren comprendidos en el Plan de Estudios de la Carrera que cursa, aprobada s en otros Institutos de Educación Superior o en Universidades, con reconocimiento oficial. Un Reglamento particular establece las condiciones para solicitar y tramitar este derecho. Dicho Reglamento se acompaña como Anexo III del RAI.

Artículo 31: RECONOCIMIENTO DE SABERES RELATIVOS A LAS CARRERAS DE FORMACIÓN TÉCNICA.

Los estudiantes de Carreras de Formación Técnica que hayan realizado una actividad laboral y/o hayan recibido capacitación, de acuerdo con UC y/o EC contempladas en los Planes de Estudio, podrán solicitar reconocimiento de sus saberes.

El estudiante deberá dirigir una nota al Director del Instituto solicitando el reconocimiento de los trayectos formativos personales, fundamentando el pedido y presentando la documentación respaldatoria.

La documentación respaldatoria debe dar cuenta legítimamente de: la Institución en que se desarrolló la experiencia laboral y/o capacitación; localidad, domicilio y razón social de la misma; cantidad de tiempo y fechas que implicó la experiencia; resultado de evaluaciones si las hubiere; referencia a la acción realizada: uso de herramientas, actualización tecnológica, trabajo de campo, personal a cargo, entre otros.

Mientras dure el trámite de reconocimiento, el estudiante deberá cursar normalmente las UC y/o EC correspondientes.

La evaluación se realizará mediante una Comisión Evaluadora como ya fue expresada en puntos anteriores, siendo obligatorio cumplimentar una instancia escrita y una instancia oral, debiendo el estudiante obtener una calificación mínima de (7) siete o más puntos, resultado que se asienta en la Libreta de Estudiante, Libro de Actas, Libro Matriz y Sistema informático del Instituto.

El resultado se computará para obtener el promedio de egreso.

CAPITULO V: COMPLEMENTARIAS.

Artículo 32º: REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE ABANDERADOS



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Para la elección de los abanderados se considerará:

- El compromiso ético que exige la profesión, el compromiso con la actividad académica, las capacidades ciudadanas y solidarias y el compromiso con el proyecto institucional.
- El promedio más alto en los exámenes finales, teniendo como mínimo un promedio de 6 (seis). En caso de igualdad de promedio se pondrá a consideración del Consejo Superior.
- Haber cursado el 50 % de su carrera en el Nivel Superior de este Instituto.
- Haber aprobado más del 70 % de las unidades y/o espacios curriculares del Plan de Estudio.
- No haber sido sancionado por faltas disciplinarias.

La elección de los abanderados y escoltas es anual, será realizada por el Consejo Institucional después de concluidos los exámenes de febrero y la Bandera se entregará en el Acto de Inicio del Ciclo Lectivo.

Los estudiantes que asumen como abanderados y escoltas del Instituto la representan y en tal carácter presiden las actividades académicas y sociales del mismo y de otras Instituciones Educativas y Gubernamentales.

Artículo 33º: ESTUDIANTE DE CARRERAS A TÉRMINO.

Los estudiantes de Carreras a término tendrán, al igual que en el resto de las Ofertas Formativas, el mismo plazo de 7 (siete) turnos consecutivos para la aprobación de las UC y/o EC, en condición de regular.

Dicho estudiante tiene el derecho a acceder a la condición de libre, tal como se especificó previamente. El Ministerio de Educación, a través de sus Directores Generales, garantizará que los institutos que oferten Carreras a término, diseñen espacios de acompañamiento para los estudiantes una vez finalizado el tiempo de cursado.

Artículo 34º: CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS DE UNA CARRERA.

Cuando se implemente un cambio de Planes de Estudio en una Carrera, el Ministerio de Educación, a través de sus diferentes Direcciones, establecerá los criterios y los procedimientos para garantizar la finalización de la Carrera de los estudiantes que se encuentren cursando en el Plan anterior. Dichos procedimientos considerarán la flexibilización de los plazos de las regularidades y de las Correlatividades, diseño de programas de acompañamiento a estudiantes que deban rendir exámenes regulares y libres, fijar mesas extraordinarias de exámenes y definición del régimen de equivalencias entre las UC y/o EC del Plan Nuevo y las del Plan que caduca.

Para los estudiantes, se establece un plazo de 3 (tres) años, desde el final del dictado del último año de la Carrera del Plan que cierra.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Artículo 35º: CAMBIO DE INSTITUCIÓN.

Aquellos estudiantes que deseen cambiar de una Institución de Educación Superior a otra, en la misma Jurisdicción, con igual Plan de Estudio, deberán presentar la documentación que certifique la aprobación de las UC y/o EC. Para tal fin, la Institución y la Carrera de origen deberá estar inscripta en el registro Federal de Ofertas e Instituciones correspondiente.

La incorporación de dichos estudiantes en la nueva Institución deberá ser con la aceptación total de las UC y/o EC ya aprobadas en la Institución de origen.

Las UC y/o EC de opción institucional, que no tengan equivalencia con el Plan de la Institución de origen, deberán ser cursados y aprobados o rendirse libre, si el Plan lo permite.

Los estudiantes que cursaron el mismo u otro plan de estudio en la misma o diferente Jurisdicción deberán enmarcarse en el Régimen de Equivalencias vigente.

Los estudiantes que provengan de distintas Jurisdicciones y de la misma Carrera, deberán atenerse al Régimen de Equivalencias, dada la diversidad de Planes de Estudio para las mismas Carreras en las distintas provincias.

El aspirante a cambio de Institución de la misma Jurisdicción, con igual Plan de Estudios debe solicitar su incorporación al Centro de Altos Estudios del Sur, durante el período establecido para la inscripción de ingresantes.

Los requisitos a presentar para incorporarse como estudiante del Instituto y proceder a la apertura del legajo correspondiente son los siguientes:

1) Documentación general:

- a) El certificado de estudios debidamente reconocido y legalizado que acredite haber aprobado el Nivel Secundario para las carreras que así lo requieran. En el caso de los Técnicos Superiores se requiere el certificado de estudios Superiores completos y definitivos de Carreras reconocidas, debidamente legalizados.
- b) El Documento Nacional de Identidad, dejando en poder del Instituto fotocopias de las 1º y 2º hojas
- c) El Certificado de salud psicofísica o copia del presentado en la institución de origen.
- d) 2 fotografías actualizadas 4 por 4, destinadas a la Libreta de Estudiantes y al Legajo
- e) Datos personales a completar en una ficha de inscripción para aspirantes al ingreso, que se acompaña como anexo I de este Reglamento.

2) Documentación específica de la carrera que ha cursado:

- a) Nota de Solicitud según formulario institucional, **completa y firmada**.
- b) Certificado analítico de las UC y/o EC aprobados en la otra Institución de Nivel Superior, en el que conste: la totalidad de UC y/o EC correspondientes al mismo Plan de Estudios aprobados, calificación obtenida, fecha, libro y folio.
- c) Copia autenticada de las hojas del Libro Matriz en las que consten las UC y/o EC aprobados
- d) Libreta de Estudiante de la institución de origen
- e) Forma de la Presentación: toda la documentación debe ser original (sellos y firmas originales).



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

Toda la documentación debe presentarse en una carpeta de archivo que se convierte en el legajo del estudiante. La falta en tiempo y/o en forma, de los documentos requeridos, así como la presentación incompleta o incorrecta, inhabilitarán automáticamente la solicitud para el año en curso, desestimándose de forma la petición. La documentación aportada por el aspirante, es analizada por el Consejo Institucional, el cual se expide al respecto, indicando las UC y/o EC en los que se incorpora.

Anexo I

FICHA DE INSCRIPCIÓN

MARCOS JUÁREZ,..... de..... de.....

A la Sra. Directora del **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR**

Prof. **SONIA LINGUA**

El/la que suscribe.....

D.N.I. N°: de..... años de edad, nacionalidad.....

Nacido/a el..... de..... de....., en.....

Pcia. de....., egresado de

....., en el año.....

SOLICITA ser inscripto/a en:

ASIGNATURA	CURSO	CUATRIMESTRE



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

--	--	--

De la carrera de.....

Me comprometo a entregar la documentación faltante ante la Secretaría del Instituto a la brevedad posible, aceptando quedar en calidad de alumno/a condicional, hasta no completar la entrega de documentación. En caso de no presentar la fotocopia del certificado de estudios debidamente legalizada, tomo conocimiento de que no podré rendir exámenes finales en CAES.

.....
Aclaración

.....
FIRMA

DOCUMENTACION:

	Foto
	Fotocopia D.N.I.
	Fotocopia Partida de Nacimiento
	Constancia Título en Trámite
	Fotocopia Título Legalizado
	Certificado de Buena Salud

Domicilio: calle..... N°:

Localidad: Teléfono:

e-mail:



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

DOCUMENTO DE COMPROMISO

1. El alumno debe conocer y asumir conscientemente el cumplimiento de las normas y orientaciones educativas del Instituto establecidas en el Reglamento Interno.
2. Responder por los bienes muebles e inmuebles que se destruya o dañe en el Establecimiento y por todo acto de esa índole
3. Adecuar su presentación personal y vestimenta al ámbito institucional
4. Responsabilizarse del cumplimiento de las formalidades administrativas, respetando con estricta regularidad el pago de las cuotas del 1 al 10 de cada mes
5. Avisar en administración ante la decisión de abandono, caso contrario se seguirán computando las cuotas mensuales hasta el término del cuatrimestre correspondiente al último día cursado.

Los abajo firmantes nos declaramos plenamente CONFORMES con estas EXIGENCIAS y por lo tanto dispuestos a cumplirlas.

.....

Firma del padre

.....

Firma del alumno

(Si el alumno es menor de 21 años)



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

ANEXO III

REGIMEN DE EQUIVALENCIAS

1. Los alumnos que provengan de Institutos de Enseñanza Superior Universitaria o No Universitaria oficial, estatal o privado, podrán solicitar equivalencias de las UC y/o EC comprendidos en el Plan de Estudios de la carrera que cursa.
2. Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días después del iniciado el dictado de clases. La respuesta se entregará al estudiante dentro de los 30 (treinta) días siguientes.
3. Para las UC y/o EC cuatrimestrales, dichas solicitudes y resoluciones, se harán en relación al calendario académico.
4. El alumno/a deberá presentar la nota “Solicitud...” , acompañada de los siguientes documentos autenticados por las autoridades educativas competentes:
 - a) Nota- solicitud al Director de la Institución.
 - b) Documento original y fotocopia expedida por la Institución correspondiente con las UC y/o EC aprobadas.
 - c) Programas analíticos autenticados de las referidas UC y/o EC .
 - d) En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite para su reconocimiento, en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)

5. No se otorgarán equivalencias por asignaturas regularizadas.
6. Mientras dure el trámite de equivalencias, el estudiante deberá cursar la UC y/o EC en que ha solicitado su aprobación por equivalencia.
7. Se otorgará equivalencia total a aquellas asignaturas o espacios curriculares cuando ambas planificaciones cotejadas, se correspondan en un 80%. Se considerará que en ese 20% restante no se encuentren contenidos que se estimen de suma importancia (ejes conceptuales) para la adquisición de conocimientos posteriores. De lo contrario, se solicitarán para Coloquio.
8. Cuando las asignaturas se correspondan entre un 60% a 80% se otorgará la equivalencia previo un examen coloquio, que se realizará en fecha y hora a acordar entre el profesor y el alumno/a.
9. Se otorgará equivalencia hasta de un 45% de las asignaturas de la carrera de destino.
10. Se cotejarán las asignaturas con las planificaciones del último año dictado. En caso de asignatura dictada por primera vez en el año en curso, se hará una evaluación general de la misma, y se tomará la decisión.
11. La fecha de aprobación de la asignatura que se pone a consideración, no debe exceder los 6 años, incluido el de la solicitud, en el caso de carrera incompleta. En el caso de carrera completa, no se considerarán las fechas de aprobación.
12. Las equivalencias se otorgaran de acuerdo al Plan de Estudios por año, siguiendo el Régimen de Correlatividades.
13. Una vez emitida la opinión del profesor, la Dirección dictará la resolución interna respectiva.



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL SUR

Instituto adscripto a la Enseñanza oficial de la Provincia

Ley Nacional 26206 - Ley Provincial 9870

Lardizábal 545 Tel. 03472-457509 458509 - 2580 MARCOS JUÁREZ (Cba.)